



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veinticuatro de mayo de dos mil veintitrés

Radicado: 2023-00448

Asunto: Incorpora y Requiere

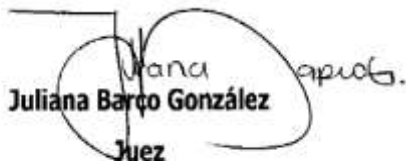
En consideración al anterior memorial presentado por la señora **María Eugenia Bedoya Gómez**, allega el envío para la notificación electrónica del representante judicial, el abogado **José Rolando Villegas Giraldo**, no obstante, para realizar el respectivo estudio, deberá allegar la constancia de entrega, Así las cosas, se requiere a la parte solicitante para que allegue al Despacho toda la evidencia correspondiente de la notificación.

sí las cosas, se requiere a la parte demandante para que, en un término que no podrá exceder de 30 días contados desde la notificación de esta providencia, acredite la notificación personal de la parte demandada, conforme lo dispone el artículo 317 del Código General del Proceso, so pena, de disponer la terminación del proceso y de condenar en costas.

Se le advierte de una vez que no interrumpe el término de desistimiento tácito, tal y como lo señaló la H. Corte Suprema de Justicia en Sentencia STC11191 JV2020, del 9 de diciembre de 2020

dm

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, 25 de mayo de 2023, en la fecha,
se notifica el auto precedente por ESTADOS
fijados a las 8:00 a.m.

Secretario

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e9bee7b7e15af9a016ca2f9bac15972fbc90fddd26b48d1f6955fd261a03fd43**

Documento generado en 24/05/2023 12:49:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>